De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9.695
- **Población afectada o carente:** 9.695
- **Población objetivo:** 9.695

1.1 Causa del problema:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

La cultura de una comunidad se expresa a través de sus tradiciones, y aquellas que logran involucrar a un gran número de personas tienen un papel clave en la formación de una identidad colectiva. Las festividades de fin de año son ejemplos claros de esto, pues representan momentos únicos en los que la simbología, el arte y la comunidad se entrelazan para crear un ambiente de unidad y celebración. En este contexto, el alumbrado navideño se destaca como una actividad que va más allá de su función estética, para convertirse en un vehículo de sentido de pertenencia, cohesión social y transmisión de valores culturales.

En el Municipio de Guatapé, Antioquia, la tradición de engalanar los espacios públicos con luces navideñas no solo tiene un valor simbólico, sino que se ha transformado en una costumbre que refuerza la identidad local y atrae a visitantes de diferentes lugares dinamizando la economía del sector. Durante los meses de noviembre, diciembre y enero. plazas, parques, estatuas y calles principales se iluminan con el fin de brindar momentos de esparcimiento a la comunidad guatapense. Estos alumbrados son esperados tanto por residentes como por turistas, ya que representan no solo una oportunidad de disfrute en familia, sino también una reafirmación de las tradiciones que han pasado de generación en generación. En este sentido, el alumbrado navideño no solo fomenta la identidad cultural de la región, sino que también crea un sentido de continuidad y preservación de los valores que forman parte del tejido social del municipio.

Además del valor cultural, el alumbrado navideño en Guatapé tiene un impacto significativo en el desarrollo económico local. Este municipio, reconocido como un destino turístico de alto valor por su riqueza natural y cultural, aprovecha las festividades navideñas para potenciar su atractivo turístico. Cada año, el alumbrado navideño se convierte en un imán que atrae a miles de visitantes, lo que dinamiza el comercio local, genera empleo temporal y contribuye al crecimiento del sector servicios. La propuesta de alumbrado para el año 2026 se presenta como una oportunidad no solo para mantener esta tradición, sino para innovar y fortalecer aún más la imagen de Guatapé como un destino turístico vibrante y lleno de color. Este esfuerzo genera un impacto

positivo en la economía local, integrando aspectos religiosos, sociales, culturales y comerciales de manera armónica, lo que contribuye a un desarrollo sostenible del municipio.

La implementación del alumbrado navideño también tiene un fuerte componente simbólico, ya que, en tiempos de cambios y avances tecnológicos propios de la modernidad, las tradiciones juegan un papel fundamental en la preservación de la identidad cultural. En una era donde las nuevas tendencias del postmodernismo pueden desdibujar las prácticas culturales, el alumbrado navideño actúa como un contrapeso, permitiendo que las comunidades como Guatapé mantengan vivas sus raíces y su sentido de pertenencia. Este tipo de iniciativas también contribuyen a reforzar el tejido social, al proporcionar espacios donde la comunidad se encuentra, interactúa y comparte, en un ambiente de armonía y paz, tan característico de la época navideña.
Por otro lado, el alumbrado navideño no es solo una demanda cultural, sino una costumbre ya instalada en el corazón de los guatapenses y de los turistas que visitan la región. Las administraciones municipales han logrado consolidar esta tradición durante los últimos años, y hoy en día, es una actividad esperada con gran entusiasmo por la comunidad. La instalación de alumbrados en espacios icónicos del municipio no solo embellece el entorno, sino que también refuerza la identidad de Guatapé como un destino lleno de vida, especialmente durante las festividades de fin de año. Para los visitantes, esta experiencia se traduce en momentos inolvidables, ya que las luces y decoraciones crean un ambiente mágico y acogedor, propicio para el disfrute en familia y entre amigos.

En conclusión, la necesidad de realizar un contrato para el alumbrado navideño en el Municipio de Guatapé responde a múltiples factores. En primer lugar, se trata de preservar una tradición que fortalece la identidad cultural y la cohesión social de la comunidad. En segundo lugar, esta actividad es un motor de desarrollo económico, al generar empleo y atraer turistas que dinamizan la economía local. Y finalmente, el alumbrado navideño contribuye a proyectar a Guatapé como un destino turístico de referencia, destacando su riqueza cultural y la armonía entre lo social, lo económico, lo religioso y lo artístico. Por todo esto, es esencial continuar con esta iniciativa, que no solo embellece el municipio, sino que también asegura el bienestar y el disfrute de la comunidad guatapense y sus visitantes.

Por lo anterior, se hace necesario realizar acciones que contribuyan a la implementación y seguimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027”, línea estratégica 04. juntos por la planeación y desarrollo equitativo del territorio; programa 040203. expansión del servicio de alumbrado público.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

“DISEÑO, ARRENDAMIENTO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO DECORATIVO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”

BPIN 202500000030346

Alcance del objeto: El alcance del presente contrato incluye el diseño de iluminación, arrendamiento, transporte, montaje, puesta en marcha, mantenimiento y desmonte del alumbrado decorativo para el **Municipio de Guatapé**, de acuerdo con las características del Anexo 1, los cuales se entregarán, por parte de **EPM**, en los sitios indicados por **EL MUNICIPIO**.

La propuesta de EPM, que hace parte del contrato, comprende:

- Diseño, montaje, mantenimiento y retiro de los kits de iluminación.
- Repuestos (manguera, conectores, uniones, etc.).
- Los valores expresados en pesos colombianos incluyen IVA.
- Un tiempo máximo estimado de entrega de 30 días sin sobrepasar el 12 de noviembre de 2026.
- Las figuras decorativas o navideñas hacen parte del inventario de EPM, puestas a nuevo y construidas con material de hierro, pintadas con pintura anticorrosiva; algunas de ellas llevan angeo recubierto en plástico donde se teje manualmente el papel metalizado que le da vida a cada una de ellas, para lograr los efectos para su exhibición en el día y se complementan con las mangueras de colores que iluminan cada una de sus formas, dando paso a una figura para ser observada en la noche. Otras son elaboradas con la técnica tipo string, la cual no presta una exhibición para el día; sin embargo, en la noche su imagen es muy sobria y elegante.
- Cobro adicional por no devolución de figuras

UBICACIÓN	CATEGORÍA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
	Fuente+ parroquia+ 8 pasacalles+ 4 volumétricos tipo C- 16 volumétricos tipo A+ 90 planas + 5 árboles con string	$ 311.326.798	$ 59.152.092	$ 370.478.890
	1 Volumétrico Semimonumental+ 6 volumétricos tipo B+ 3 volumétricos tipo A+ 90 planas	$ 137.788.766	$ 26.179.866	$ 163.968.632
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 534.447.522**

EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN SOBRE FIGURAS DECORATIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Las partes acuerdan que el objeto y alcance de los servicios prestados por EPM en virtud del presente Contrato Interadministrativo se circunscriben exclusivamente a las figuras, elementos decorativos, infraestructura y demás componentes suministrados e instalados por EPM dentro del proyecto de iluminación navideña.

En consecuencia, las figuras decorativas, motivos luminosos, elementos ornamentales o cualquier otro componente de iluminación navideña que sean de propiedad del MUNICIPIO DE GUATAPÉ y que éste instale directamente o por intermedio de terceros, no harán parte de los activos, infraestructura ni elementos objeto de los servicios contratados con EPM. Por lo tanto, EPM no asumirá obligación alguna relacionada con su operación, energización, inspección, monitoreo, mantenimiento preventivo o correctivo, reparación, reposición, desmontaje, custodia, vigilancia, atención de fallas o cualquier otra actividad técnica o administrativa asociada a dichos elementos. El MUNICIPIO DE GUATAPÉ será el único responsable por la instalación, operación, mantenimiento, seguridad, cumplimiento normativo y atención de contingencias relacionadas con las figuras decorativas de su propiedad, exonerando a EPM de cualquier reclamación, daño, perjuicio, incidente o responsabilidad que pudiera derivarse de su utilización, funcionamiento o estado de conservación.

Esta exclusión aplicará aun cuando las figuras de propiedad del MUNICIPIO se encuentren ubicadas en áreas donde EPM ejecute actividades relacionadas con la iluminación navideña objeto del presente contrato.

Adicionalmente, se establece que las áreas de influencia para el contrato con EPM, serán el parque principal, la iglesia nuestra señora del Carmen y el malecón, contiguo al área de la fuente.

2.2 Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad y con conocimientos y experiencia en este tipo de obras.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al CONTRATISTA las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificar que los recursos del presente contrato son públicos.
5. Realizar la supervisión del presente contrato.

6. Facilitar la liquidación del presente contrato.
7. Aprobar los pagos que realice el CONTRATISTA con el informe de supervisión, y enviar a la secretaria de Hacienda para realizar los ajustes pertinentes en contabilidad**.**
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración**.**
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando. Dicho informe debe mantener un control presupuestal y financiero del desarrollo del contrato), recursos no ejecutados, estampillas, impuestos por ley, información que estará a disposición del Municipio de Guatapé con el fin de hacer seguimiento y evaluación de estos, los cuales se deben presentar cuando se pretenda generar un pago.
3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Realizar el proceso de selección del contratista de acuerdo al manual de contratación y a la modalidad establecida en el mismo.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.
8. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
9. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
10. Velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la ejecución de los proyectos; los retrasos ocasionados al presente contrato que sean responsabilidad de terceros, deberán ser sometidos a análisis técnico con los respectivos soportes a fin de tramitar el debido termino y forma: la adición y/o ampliación correspondiente.

11. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según manual de contratación del MANDATARIO y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
12. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Guatapé a entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hace parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor (si aplica) del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.
2. Exigir a los subcontratistas la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio, en donde éste sea el beneficiario. (cuando aplique)
3. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del Contratista.
7. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
8. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato.
9. Entregar informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normatividad vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio cuando haya lugar.
13. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.

14. Aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el ejecutor.
15. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor.
17. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
18. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
19. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas.
20. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
21. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
22. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
23. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
24. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
25. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
26. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
27. Informar por escrito a el Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
28. En caso de no hacer uso de alguno de los recursos se deberá realizar la devolución de los saldos al municipio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EPM se obliga, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Alcance, a:
1) Prestar los servicios en forma diligente y oportuna.
2) Entregar al **CLIENTE** la documentación que solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Cumplir con toda la normativa aplicable a la seguridad social de sus empleados y verificar el cumplimiento de esta por parte de sus contratistas.
4) Ejecutar las actividades de alumbrado navideño o decorativo, de acuerdo con la propuesta presentada.
EL CLIENTE se obliga, Sin perjuicio de las condiciones establecidas que hace parte integral de este contrato, a:
1) Hacer el pago oportuno del valor de los servicios recibidos.

2) Entregar a EPM la información técnica, Planos, fotos, de los lugares donde se instalarán los kits.
3) Garantizar el cuidado de la infraestructura entregada en arrendamiento, con el desgaste normal del periodo de exhibición y las condiciones climáticas. En caso de no devolver las figuras con el deterioro normal o incompletas, **EL CLIENTE**. reconocerá a EPM el valor de las figuras que no sean restituidas, al costo de cada una según lo informe EPM, en un plazo no mayor a 30 días después de facturar el costo de los faltantes.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

LAS PARTES darán por terminada la presente Contrato Interadministrativo por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente contrato.
2. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o por hecho de un tercero que imposibilite la ejecución del objeto.
3. Por vencimiento del plazo pactado en el presente contrato.
4. Por mutuo acuerdo.

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
E(PRODUCTO)	56	11	22	05
D(COMPONENTE Y SUMINISTRO)	39	11	16	16
D(COMPONENTE Y SUMINISTRO)	39	11	16	11

Código UNSPSC 56112205 Producto: Componentes de iluminación, electricidad o información
Código UNSPSC 39111616 Producto: Accesorios de iluminación exterior
Código UNSPSC 39111611 Producto: Reflectores

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

4. Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

"Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modifique el inciso primero c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúe los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad con las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y /bucle publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas Jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos pueden ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratos abreviados de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En cuanto a la forma de pago denominado Delegación de Administración, El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010 Sección cuarta expediente 166605 al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

"Esta concepción legal de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de las normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

[...] se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persona, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante [...]

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, 1 contratante debe determinar la obra a ejecutar, suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrato; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

Por lo anterior, Empresas Públicas de Medellín E.S.P., le asiste la aptitud, idoneidad y experiencia para el desarrollo del presente objeto contractual, el cual sostiene estrecha relación con el objeto social de esta entidad, siendo factible realizar contrato interadministrativo.

5. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia es a partir de la firma del presente contrato y hasta el retiro de las figuras navideñas, el cual se estima como fecha máxima para el **30 de febrero de 2027.**

6. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN**

   El valor estimado del contrato es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 534.447.522), IVA incluido**. respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: (CDP) No 1259 del 31 de julio de 2026.

   Es pertinente señalar que las estampillas y retenciones se aplican según lo establecido en el acuerdo N° 27 del 23 de diciembre de 2020. *“ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”.*

6.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el valor del contrato, se elaboraron los Análisis de precios, sumando los costos de retenciones que debe realizar el municipio a estos contratos.

6.2 Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

El 30% del valor del presente contrato a la firma y el 30% una vez finalizado el proceso de fabricación del alumbrado navideño o decorativo, previo al montaje y el 40% una vez instalado en funcionamiento, sin exceder la fecha límite de pago al 30 de enero de 2027. (Última factura liquidada en el mes de diciembre de 2026 con fecha de vencimiento 30 de enero de 2027).

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: secretariadehacienda@guatape-antioquia.gov.co

Si el **Municipio** no paga las facturas dentro del término establecido, reconocerá y cancelará a **EPM** a título de mora, un interés igual a la tasa máxima legal moratoria permitida por la ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El amplio bagaje técnico que tienen las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en el servicio de alumbrado público con personal altamente calificado, son garantía de cumplimiento profesional en las diferentes labores técnicas que se desarrollan en los proyectos de iluminación.

EPM es una empresa de servicios públicos domiciliarios que tiene una historia para contar, con cifras y hechos de una responsabilidad social y ambiental que le da sentido a su origen, a su desarrollo y a su estrategia de negocios.

Organizada bajo la figura de “empresa industrial y comercial del Estado”, de propiedad del Distrito de Medellín, EPM imprime los más altos estándares internacionales de calidad a los servicios que presta: energía eléctrica, gas por red, agua y saneamiento.

Experiencia, fortaleza financiera, transparencia y capacidad técnica, son los principales rasgos que identifican a esta organización, cuyo enfoque principal es su responsabilidad social y ambiental.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

1. No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta ejecución del
													Probabilid	impacto	valoración	Categoría	
1	General	Externo	contratación/ejecución	financiero	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios para la construcción de las obras realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos, contenidos en la oferta económica	suspensiones de obra, terminación sin el cumplimiento	Baja	alto	2	improbable	contratista	revisión de precios del mercado	Baja	medio	1	raro	si
					Efectos												
2	General	Externo	Contratación	financiero	económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e	retrasos en inicio de ejecución	medio	Bajo	2	improbable	Contratista	fecha de legalización y perfeccionamiento incluidos en el cronograma del proceso	Baja	bajo	1	raro	no

					iniciación de los trabajos.												
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Mayor permanencia en la obra, producto de situaciones previsibles como son: Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, disponibilidad parcial de los materiales, dificultades constructivas de cimentación.	retraso en la ejecución de las obras	alta	Medio	3	posible	Contratista	programación de obra de acuerdo a información meteorológica	Medio	medio	2	improbable	si
5	General	Interno	todas	regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos, impuestos, cambios en la legislación aplicable	desequilibrio económico	medio	Medio	3	posible	ESP Contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Medio	bajo	2	improbable	si

6	General	Externo	ejecución	De la naturaleza	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables, previstas en los estudios y diseños.	retraso en la ejecución de las obras	baja	Alto	1	raro	Contratista	ajustes a los diseños	Baja	bajo	1	raro	si
7	General	Externo	ejecución	operacional	Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos y/o Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del convenio	retraso en la ejecución de las obras	media	Medio	3	posible	Contratista	seguimiento a las condiciones sociales, naturales, y de seguridad	Baja	Medio	2	improbable	si
8	General	Externo	ejecución	económico	Reducción de la oferta de mano de obra o incremento de los precios de materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del convenio	retraso en la ejecución de las obras	Baja	Medio	1	raro	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	medio	1	raro	si

9	General	Externo	ejecución	operacional	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	mayores cantidades de obra	media	Bajo	2	improbable	contratista	revisión de cantidades y dosificaciones y rendimientos	Baja	bajo	2	improbable	no
10	General	Externo	ejecución	De la	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	retraso en la ejecución de las obras	alta	Alto	4j	probable	contratista	elementos de contingencia	Baja	alto	2	improbable	si
11	General	Externo	ejecución	económico	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés, tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	desequilibrio económico	Baja	Medio	2	improbable	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	bajo	1	raro	no
12	General	Interno	ejecución	operacional	Modificación en las condiciones mínimas exigidas de calidad o cambios en las condiciones técnicas	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas	Baja	bajo	1	raro	no
13	General	Externo	Planeación	administrativo	Inicio de obra sin las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	Verificar la necesidad de permisos y licencias, evaluando el costo, tiempo y normatividad	Baja	bajo	1	raro	no

14	General	Externo	ejecución	Ambiental	Contagios y propagación del COVID - 19 en la obra	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	alto	Medio	4	probable	contratista	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	Baja	bajo	1	raro	no

9. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contrato Interadministrativo por tratarse de un contrato entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

11. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Planeación y obras públicas o por el funcionario designado por el ordenador del gasto.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de

Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

LINEA ESTRATÉGICA: 04. JUNTOS POR LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO EQUITATIVO DEL TERRITORIO.

COMPONENTE: 0402. JUNTOS POR EL EQUIPAMIENTO PUBLICO.

PROGRAMA: 040203. EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. **Aspectos generales:**

   a. **Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.**

      La ejecución del proyecto Diseño, arrendamiento, montaje, puesta en marcha, mantenimiento y desmonte del alumbrado decorativo del MUNICIPIO DE GUATAPÉ, permitirá al Municipio de Guatapé mejorar su imagen durante la temporada decembrina, lo cual es clave para incrementar la afluencia de visitantes y fortalecer el sector turístico, una de las principales fuentes de desarrollo económico local. Además, este proyecto beneficiará a la comunidad en general, al promover espacios de encuentro social, fortalecer el sentido de pertenencia y generar dinamismo económico a través del turismo, lo que a su vez impulsará el comercio y la creación de empleos temporales.

      La contratación con EPM, presenta las ventajas de idoneidad, eficiencia y eficacia, pues al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es más ágil en sus procedimientos internos y puede presentar utilidades futuras para el Municipio de Guatapé.

   b. **La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios**

El CONTRATISTA, Empresas públicas de Medellín E.P.M deberá garantizar la ejecución de las actividades dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual y entregando las obras acordadas a plena satisfacción del Municipio.

El proyecto repercute enormemente en el bienestar de la comunidad, fomentando la economía y cultura de la comunidad guatapense.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago

LOS PLAZOS: de ejecución del contrato será La vigencia es a partir de la firma del presente contrato y hasta el retiro de las figuras navideñas, el cual se estima como fecha máxima para el **30 de febrero de 2027.**

ACTIVIDADES CONVENIDAS: Las descritas y solicitadas en el presente estudio previo.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El 30% del valor del presente contrato a la firma y el 30% una vez finalizado el proceso de fabricación del alumbrado navideño o decorativo, previo al montaje y el 40% una vez instalado en funcionamiento, sin exceder la fecha límite de pago al 30 de enero de 2027. (Última factura liquidada en el mes de diciembre de 2026 con fecha de vencimiento 30 de enero de 2027).

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: secretariadehacienda@guatape-antioquia.gov.co

Si el **Municipio** no paga las facturas dentro del término establecido, reconocerá y cancelará a **EPM** a título de mora, un interés igual a la tasa máxima legal moratoria permitida por la ley.

d. Forma de entrega:

El contratista entregará actas de avance con la descripción detallada de las actividades desarrolladas con toda la documentación requerida, esta documentación será entregada al secretario de despacho quien será el encargado de aprobarla.

2. Análisis de la demanda:

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONVENIO (con año)	VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO
INTER 001050-2024	$ 182.216.785	TRES (3) MESES

3. Análisis de la oferta

De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio, Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tiene un amplio bagaje técnico en el servicio de alumbrado público con personal altamente calificado, son garantía de cumplimiento profesional en las diferentes labores técnicas que se desarrollan en los proyectos de iluminación.

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previos.

Guatapé, Antioquia. 31 de julio de 2026.

Original firmado

DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO
Alcalde municipal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lina Johana Arboleda Álzate Subsecretaria de Obras Públicas y Vivienda	Wilmar Buriticá García Abogado oficina jurídica contratación	David Esteban Franco Vallejo Alcalde municipal